



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20265430171241

Fecha: 05-05-2026

20265430171241

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

543

Señora

CARMEN ROSA MUÑOZ SANABRIA

Peticionaria

Correo electrónico: crms16@hotmail.com

Dirección: Carrera 13 Este No. 43 A – 18 Sur

Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Asunto: Respuesta a Petición.

Referencia: Radicado Orfeo ALSC No. 20265410031612.

Cordial saludo,

En atención a la petición de la Referencia, recibida con radicado de entrada Orfeo No. 20265410031612 de la Alcaldía Local de San Cristóbal, y de conformidad con lo preceptuado en el artículos 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y lo señalado en los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relacionado al derecho de petición y las peticiones dirigidas a las entidades, por medio del presente escrito se le informa que la petición radicada por usted, en la cual se solicita:

“(…) Yo, Carmen Rosa Muñoz Sanabria, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.574.546 de Bogotá D.C., me permito dirigirme a ustedes con el fin de solicitar la resolución de desalojo del predio ubicado en el barrio San Isidro II Sector.

La presente solicitud se realiza en atención al requerimiento efectuado por el abogado de la Defensoría del Pueblo, teniendo en cuenta que el inmueble mencionado fue catalogado como zona de alto riesgo no mitigable. A la fecha, no he recibido una solución definitiva frente a esta situación (...).”

Frente a su petición se le informa que, conforme a las competencias establecidas, la presente petición ha sido trasladada a la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH mediante radicado de salida Orfeo No. 20265430171101 y a la Caja de Vivienda Popular – CVP mediante radicado de salida Orfeo No. 20265430171141 de la Alcaldía Local de San Cristóbal – ALSC. De igual manera, se realizó el respectivo traslado al Área de Gestión Políciva Inspecciones de la ALSC mediante radicado No. 20265430067943. Este trámite, así como el traslado del derecho de petición a otra entidad, se encuentra regulado por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la ley 1755 de 2015.

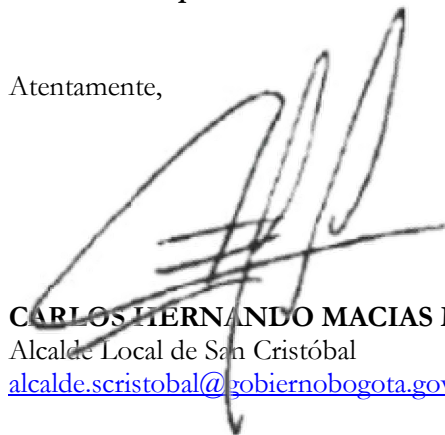
Finalmente, se le aclara que, según el parágrafo del Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, los términos de ley para resolver de fondo comenzarán a correr para cada una de las entidades destinatarias a partir del día siguiente al recibo de sus respectivos traslados. Esta Alcaldía Local, a través de su Oficina de Gestión del Riesgo, continuará realizando el seguimiento respectivo a las citadas entidades.



Sea esta la oportunidad para manifestarle la disposición de esta administración para atender y resolver cualquier requerimiento, información, aclaración y/o alcance a las solicitudes. No siendo otro del motivo de la presente se espera haber dado respuesta de manera clara, precisa, congruente y de fondo de acuerdo con las exigencias y formalidades que impone la normativa vigente, agradeciéndole su atención prestada.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de **“San Cristóbal un territorio de oportunidades”**.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Gonzalo Sanabria Rodríguez – CPS 191 – 2026 
Revisó: Geyman Hernán Cardozo Pulido - CPS 668 - 2026 
Revisó: Raúl Ernesto Torres Osma - CPS-196-2026 
Revisó: María Yuliana Bohórquez Zapata - CPS 784 -2026 